

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Seis (6) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO BILBAO  
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BANCO BBVA COLOMBIA  
S.A. contra MARIA DEL CARMEN CORTES SOLANO  
Rad. 73001-40-03-001-2021-00133-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la apoderada de la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el presente caso como no hay embargo de remanentes, pues no hay lugar para dejar a disposición. Ofíciase.

3.- Con respecto al desglose del título valor base de la ejecución, no hay lugar a ello, dado que se encuentra en fotocopia o escaneada. Con la constancia que la obligación se encuentra cancelada.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el proceso.

6.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ-TOLIMA**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**DTE: BBVA COLOMBIA S.A.**

**DDO: MARIA DEL CARMEN CORTES SOLANO**

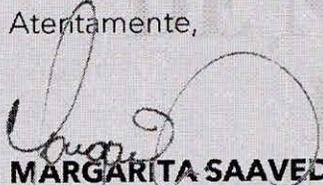
**RADICACIÓN: 73001400300120210013300**

**MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente nos permitimos informar a S.S., que el deudor realizó pago total de la obligación judicializada, en consecuencia, solicitamos la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y por tal razón solicitamos se sirva declarar lo siguiente:

1. La terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.
3. Hacer entrega de todos los documentos desglosados a la parte ejecutada.
4. Se realice la entrega de los títulos judiciales que llegaren a existir al ejecutado.
5. Disponer que cumplido lo anterior se archive el expediente.

Del Señor Juez;

Atentamente,

  
**MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND**  
**C.C. 33.251.970 de Ibagué**  
**T.P. 88.624 del C.S. de la J.**

Elaborado por: Milena Oliveros.

73

**Solicitud Terminación del proceso ejecutivo hipotecario del BBVA COLOMBIA S.A. contra MARIA DEL CARMEN CORTES SOLANO.-Radicación 73001400300120210013300**

juridica@msmcabogados.com <juridica@msmcabogados.com>

Lun 06/12/2021 8:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: judicial1@msmcabogados.com <judicial1@msmcabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (308 KB)

Terminación ejecutivo hipotecario del BBVA contra MARIA DEL CARMEN CORTES SOLANO.-Radicación 73001400300120210013300.pdf;

Respetados Sres. Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, buen día:

Comedidamente nos permitimos remitir a ustedes memorial para el proceso citado en referencia, ello con el fin de que se sirvan dar el trámite correspondiente al mismo.

Cordialmente,

Milena Oliveros  
Abogada Área Civil y Juridica

juridica@msmcabogados.com  
www.msmcabogados.com  
(+578) 2610329 Ext. 102  
Calle 6 No. 5 - 13  
Ibagué, Colombia  
NIT: 900.592.204-1

Asistente:

Laura Vanessa Vanegas Rivas  
tecnologia@msmcabogados.com